



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4146.010.26.1.1250.2026

ASOCIADO: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NIT: 890399011-3:

ORDENADOR GASTO: JOHANA CAICEDO SINISTERRA
C.C No. 34.679.449 de Guapi

ASOCIADO: FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL
VALLE DEL CAUCA

NIT: 800.214.426-5

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para desarrollar las actividades de apoyo logístico, operativo y metodológico para el fortalecimiento de la implementación de la Política Pública CaliAfro en el marco de la articulación y la corresponsabilidad interinstitucional en Santiago de Cali, mediante el desarrollo de acciones de promoción cultural, participación ciudadana y visibilización de la población afrodescendiente en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, la Cumbre de Mandatarios Afrodescendientes y el stand institucional CaliAfro.

VALOR: El convenio tendrá el valor correspondiente a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.300.000.000), el cual obedece a la suma del valor del presupuesto oficial del Distrito más el valor de los aportes realizados por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca distribuidos de la siguiente manera:

La suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000) correspondiente al presupuesto oficial del Distrito, el cual incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500269426 del 17 de junio de 2026.

Los aportes realizados por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca representados en aportes en especie y en efectivo por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) en efectivo y especie



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre los suscritos JOHANA CAICEDO SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449 de Guapi, quien actúa en su calidad de Secretaria de Bienestar Social de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4137.010.21.0.0633 del 29 de agosto de 2025, facultada para contratar mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará para todos los efectos de este convenio EL CONTRATANTE por una parte y MARÍA CLEMENCIA RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 49.650.321, nombrada mediante Acta No. 79 del 12 de octubre de 2004 y actuando en representación del FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA identificado con Nit. 800.214.426-5, quien para los efectos del presente Convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que “Son fines esenciales del Estado: (...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.
2. Que, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado Colombiano, tiene como finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.
3. Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Por su parte el artículo 1º de la Ley 80 de 1993, El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina que su objetivo es disponer de reglas y principios que rigen los convenios de las Entidades Estatales y, en ese sentido, el artículo 32 ibidem define los convenios estatales como “*todos los actos jurídicos, generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto art. 2, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*”.
5. Que la Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito “(*... liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)*)”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

6. Que, conforme al Estudio Previo elaborado por la Secretaría de Bienestar Social, se identificó la necesidad de contar con el servicio de apoyo logístico para las actividades misionales que desarrollará la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.
7. Que, en ese sentido, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias de la Secretaría de Bienestar Social incluye en sus proyectos de inversión la realización de actividades de apoyo logístico para la implementación del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública CaliAfro.
8. Que, desde el Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali, "Cali, Ciudad Pacífica de Colombia 2024-2027", la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias tiene a su cargo el indicador de producto relativo a la vinculación de personas en estrategias de promoción de derechos y prevención de violencias basadas en género.
9. Que, el Distrito de Santiago de Cali no cuenta con el personal ni los insumos necesarios para llevar a cabo las actividades logísticas requeridas para el apoyo logístico de las actividades misionales de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias. En esos términos, la Secretaría de Bienestar Social necesita adelantar un proceso de contratación con una entidad idónea y con experiencia en la organización y ejecución de este tipo de eventos. Esta contratación permitirá a la Administración Distrital cumplir con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027, garantizando una adecuada planificación y ejecución de las actividades logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Que el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA", identificada con Nit. 800.214.426-5, es un establecimiento público, con domicilio en Cali, entidad de economía mixta, - constituida por Certificado del 18 de marzo de 1997 Procedente de Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle de Cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997 con el No. 784 del Libro I y se le reconoció personería jurídica por resolución número 001478 del 2 de diciembre de 1993 expedida por el Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Gobernación Del Valle.
11. Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficiencia y economía, la Secretaría de Bienestar Social ha identificado la necesidad de contratar el apoyo logístico para las actividades misionales de la Secretaría de Bienestar Social- Subsecretaría de Poblaciones y Etnias en el Distrito de Santiago de Cali, bajo la modalidad de Contratación Directa – Convenio Interadministrativa-
12. Que, el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, ha acreditado y cuenta con la infraestructura, capacidad técnica y experiencia necesaria para llevar a cabo todas las actividades tendientes a satisfacer las necesidades de la entidad, garantizando su idoneidad técnica y operativa para la ejecución del objeto contractual.
13. Que, desde el punto de vista financiero, la entidad ha aportado los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público, así como las Declaraciones de Renta de los años 2023, 2024, las cuales reflejan una situación económica estable y suficiente para asumir las obligaciones contractuales derivadas de este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

proceso.

14. Que, en cumplimiento del marco jurídico, el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, ha presentado las certificaciones de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como el Certificado REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en el cual se verifica que el Representante Legal, MARÍA CLEMENCIA RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). De esta manera, la entidad y su representante legal cumplen con las exigencias legales establecidas.
15. Que, mediante Resolución No. 202641460100001143 del 30 de junio de 2026, la Secretaría de Bienestar Social declaró justificada la modalidad de selección mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
16. Que, es procedente suscribir el presente convenio interadministrativo con el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, en razón a que es una entidad pública cuyo objeto y actividades están directamente relacionados con el objeto de la presente contratación.
17. Que, para atender la presente contratación EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500269426 del 17 de junio de 2026

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para desarrollar las actividades de apoyo logístico, operativo y metodológico para el fortalecimiento de la implementación de la Política Pública CaliAfro en el marco de la articulación y la corresponsabilidad interinstitucional en Santiago de Cali, mediante el desarrollo de acciones de promoción cultural, participación ciudadana y visibilización de la población afrodescendiente en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, la Cumbre de Mandatarios Afrodescendientes y el stand institucional CaliAfro.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO. De acuerdo con el alcance del objeto se establecen dos actividades principales de la siguiente manera:

GRUPO 1:

CUMBRE DE AFRODIASPORICA DE MANDATARIOS

- Alimentación para mandatarios, miembros de la cooperación internacional y de la administración distrital durante el encuentro de alcaldes



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

- Cena para mandatarios, miembros de la cooperación internacional y de la administración distrital de cierre de encuentro de alcaldes
- Refrigerio e hidratación para la logística
- Presentación artística y muestra cultural afro

FILIGRANA: Feria de Innovación Política para Mujeres Negras en todas sus diversidades, un espacio que se desarrollará en la ciudad de Cali en el marco del Laboratorio de Innovación Política de y para Mujeres Afrodescendientes de América Latina y el Caribe.

- Espectáculo central
- Feria de emprendimiento
- FERIA DE EMPRENDIMIENTOS AFRO
- CUMBRE AFRODIASPORICA DE MANDATARIOS

GRUPO 2:

PETRONIO ÁLVAREZ CULTURA

- PETRONITO Y PASARELA
- QUILOMBO PEDAGÓGICO GERMAN PATIÑO
- Experiencia lúdico-Pedagógica de la ciudadela con producción, montaje, insumos, y desmontaje PUEBLITO PACÍFICO 1 (MUSEOGRAFÍA)
- DESFILE FEDERACIÓN DE COLONIAS
- DISEÑO Y MONTAJE TÉCNICO, LOGÍSTICO Y ESCÉNICO DE LA MUESTRA

GRUPO 3

ARTICULACIÓN CALIAFRO - FESTIVAL PETRONIO ÁLVAREZ.

- Premios Transformadores 2026 - Étnica TV
- GARANTÍA PARA LA PARTICIPACIÓN

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El convenio tendrá el valor correspondiente a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.300.000.000), el cual obedece a la suma del valor del presupuesto oficial del Distrito más el valor de los aportes realizados por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca distribuidos de la siguiente manera:

La suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000) correspondiente al presupuesto oficial del Distrito, el cual incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social.

Los aportes realizados por el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca representados en aportes en especie y en efectivo por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PESOS M/CTE (\$300.000.000) de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN APOORTE	TIPO APOORTE	VALOR APOORTE
Fortalecimiento de actividades del Festival. (Producción artística, Técnica y logística).	EFFECTIVO	\$26.000.000
Concierto Espectáculo Musical Función Ancestral Artista Candymaku – Pueblo Aruhaco.	ESPECIE	\$ 15.000.000
Gestión de alianzas para realizar la promoción, difusión y visibilización de las actividades conmemorativas para preservar la identidad de la población afrodescendientes, así como para desarrollar acciones interinstitucionales orientadas a la sensibilización, transversalización e implementación de la política pública CALIAFRO.	ESPECIE	\$259.000.000
El Fondo gestionará con empresas privadas y/o públicas, alianzas que permitan realizar la promoción, difusión y visibilización de las actividades conmemorativas para preservar la identidad de la población afrodescendientes, así como para		
desarrollar acciones interinstitucionales orientadas a la sensibilización, transversalización e implementación de la política pública CALIAFRO.		
TOTAL APORTES ASOCIADO		\$ 300.000.000

La Secretaría de Bienestar Social, cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo Financiero de Secretaría. El presente proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto del Distrito de Santiago de Cali de la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Número: 3500269426

Fecha de Expedición: 17.06.2026

Fecha de vencimiento: 31.12.2026

Valor: TRES MIL MILLONES PESOS (\$3.000.000.000)

Compromiso que respalda:

Ítem: 1 Valor: 1.354.091.093 COP

Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260059211010119

Ítem: 2 Valor: 1.645.908.907 COP

Apropiación: 4146/F.1.3.3.3.20.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260059211010118

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Las actividades por realizar de acuerdo con el valor incluido y conforme la propuesta presentada por Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca se encuentran descritas plenamente en el anexo técnico.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El presente proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto de Santiago de Cali de la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

El desembolso de los recursos a cargo del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, correspondientes a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000), se efectuará mediante desembolsos parciales, de acuerdo con el porcentaje de ejecución de las actividades financiadas con recursos distritales, previa presentación y aprobación del informe técnico y financiero por parte del supervisor del convenio.

Para la realización de los desembolsos, el Distrito verificará que el aliado se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

PARÁGRAFO. El aporte del aliado se efectuará de manera progresiva conforme avance la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y previa disponibilidad de los recursos respectivos. En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptado.

Los recursos entregados por la Secretaría de Bienestar Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. Además, para cada desembolso el aliado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del convenio objeto de pago

- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del aliado que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del convenio.- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del aliado en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el aliado no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

del desembolso establecido por la entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del aliado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El aliado deberá tener en cuenta las deducciones y retenciones que podrían realizarse de acuerdo a su naturaleza jurídica, en los siguientes términos:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP			
CONCEPTO			%
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)		5,0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a \$213.266.928)		1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De \$1 a \$115.013.303)		1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a \$115.013.304)		3,5
	Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA		2,0
	Pro-Deporte y Recreación- ED		2,0
	Pro-Justicia Familiar- EJ		2,0
	Pro-Universidad del valle – EV		2,0
	Pro-Hospital – EH		1,0
	Pro-Unipacífico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF		
	Factor Multiplicador		2,0
	RETE IVA – RI		15,0
VALOR UVT AÑO 2026 \$52.374			

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración Distrital aplicará lo dispuesto en la normativa tributaria vigente, atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes, la calidad del contribuyente y el objeto del convenio interadministrativo. En cada caso, se verificará la procedencia o no de las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta y Complementarios, al Impuesto sobre las Ventas (IVA), al Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y a cualquier otro tributo derivado del convenio.

Se observarán las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes del orden



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

territorial, garantizando que la aplicación de las retenciones se realice de manera correcta, oportuna y proporcional. En los casos en que el convenio se encuentre exento de alguna obligación tributaria o cuando legalmente no haya lugar a practicar retención en la fuente, deberá dejarse constancia expresa en los documentos contractuales, citando la norma que establece la exclusión, exención o no sujeción correspondiente.

La Secretaría de Bienestar Social, en su calidad de entidad asociado, velará por el cumplimiento de los deberes formales relacionados con la retención, declaración y traslado de los valores retenidos, conforme a los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la gestión pública. El Distrito Especial de Santiago de Cali no se responsabilizará por el tiempo transcurrido entre la entrega, revisión y aprobación de cada uno de los documentos exigidos para la materialización de los pagos parciales. Los impuestos que han de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del aliado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Nota: Los demás impuestos como IVA 19%, Retefuente y Reteica serán aplicados de acuerdo con la personería jurídica que oferte la necesidad.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del convenio es hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL ASOCIADO. En adición a los derechos establecidos en la normatividad aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. Obligaciones específicas del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO

1. Planear, coordinar y ejecutar las actividades logísticas, operativas y de apoyo requeridas para el desarrollo de la Cumbre Afrodiaspórica de Mandatarios, el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y el Stand CaliAfro, garantizando el cumplimiento del cronograma establecido.
2. Suministrar los bienes, equipos, mobiliario, elementos decorativos, material publicitario, ayudas audiovisuales y demás insumos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Coordinar la logística para la participación de invitados especiales, conferencistas, panelistas, artistas, gestores culturales y demás actores vinculados a la Cumbre y a las actividades programadas en el marco del Festival.
4. Garantizar el apoyo logístico para el desarrollo de reuniones, paneles, conversatorios, muestras culturales, actividades académicas e institucionales previstas en la programación.
5. Coordinar el montaje, operación y desmontaje de escenarios, carpas, mobiliario, sistemas de sonido, iluminación, pantallas y demás infraestructura requerida para la ejecución de las actividades.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

6. Proveer el personal logístico, operativo y de apoyo necesario para atender las diferentes actividades, garantizando un servicio oportuno y de calidad.
7. Garantizar la producción y entrega del material institucional, promocional requerido para la difusión de la Política Pública CaliAfro y de las acciones adelantadas por la Secretaría de Bienestar Social.
8. Implementar mecanismos de registro y control de asistencia, memoria fotográfica, registro audiovisual y sistematización de las actividades ejecutadas.
9. Coordinar las acciones necesarias con la supervisión del convenio, la organización del Festival Petronio Álvarez y las demás entidades involucradas para garantizar la adecuada articulación institucional.
10. Cumplir con los protocolos de seguridad, gestión del riesgo, bioseguridad, accesibilidad, inclusión y sostenibilidad ambiental aplicables a los eventos.
11. Presentar informes técnicos y financieros que evidencien el cumplimiento de las actividades, acompañados de los soportes documentales, registros fotográficos, audiovisuales y demás evidencias requeridas por la supervisión.
12. Presentar la cuenta de cobro de manera oportuna cumplimiento con los cronogramas y requisitos exigidos por la secretaría de bienestar social.
13. Garantizar que todas las actividades se desarrollen conforme a los principios de eficiencia, calidad, oportunidad, transparencia y respeto por la identidad cultural de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP).

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir con el objeto contractual en los términos, condiciones, especificaciones técnicas, plazos y cantidades establecidas por la entidad asociado.
2. Ejecutar el convenio con plena autonomía técnica y administrativa, garantizando eficiencia, calidad, oportunidad y cumplimiento de los fines estatales.
3. Disponer del personal, recursos técnicos, logísticos, operativos, administrativos y financieros necesarios para la correcta ejecución del convenio.
4. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y legal.
5. Presentar oportunamente los informes, soportes, actas, evidencias y demás documentos requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Mantener comunicación permanente con el supervisor del convenio para coordinar las actividades requeridas durante la ejecución contractual.
7. Garantizar la entrega oportuna de los bienes objeto del convenio o en los lugares y fechas establecidos por la Secretaría de Bienestar Social.
8. Responder por la calidad, idoneidad, funcionamiento y garantía de los bienes suministrados, realizando las reposiciones o cambios a que haya lugar.
9. Cumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo, gestión ambiental, accesibilidad e inclusión aplicables a la ejecución contractual.
10. Mantener indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali frente a reclamaciones, demandas, perjuicios o acciones derivadas de actos u omisiones imputables al asociado.
11. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que destine para la ejecución del convenio, cuando aplique.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

12. Garantizar la protección, confidencialidad y adecuado tratamiento de la información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, de conformidad con la normativa vigente.
13. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del convenio y proponer las medidas necesarias para su mitigación.
14. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, entrega, recibo a satisfacción y liquidación que se requieran durante la ejecución contractual.
15. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, comerciales y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la ejecución del convenio.
16. Conservar y poner a disposición de la entidad toda la documentación soporte de la ejecución contractual cuando sea requerida por los organismos de control o la supervisión del convenio.
17. Obrar con transparencia, responsabilidad, economía y buena fe, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.
18. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública, enfoque étnico y ejecución transparente de recursos públicos, actuando en coherencia con los principios constitucionales que rigen la función administrativa y el marco legal que habilita los convenios interadministrativos.
19. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y aquellas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL En adición a los derechos establecidos en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal asociado de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social se obliga a:

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio
2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el FONDO MIXTO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.
5. Brindar apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.
6. Coordinar con el FONDO MIXTO, las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. El FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA será responsable por los daños que ocasionen sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

empleados, los empleados de sus subasociados, a la Secretaría de Bienestar Social en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL ASOCIADO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL ASOCIADO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El asociado cede al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo y autoriza expresamente a Secretaría de Bienestar Social a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del asociado. El asociado es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo, los cuales la Secretaría de Bienestar Social reconoce. En consecuencia, el asociado, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Convenio Interadministrativo, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente convenio y haya obtenido previamente autorización de la Secretaría de Bienestar Social. El Asociado garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Bienestar Social por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social estará facultada para declarar el incumplimiento del convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente Convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, diez por ciento (10%), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el Asociado presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del diez por ciento (10%), sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del Asociado de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el diez por ciento (10%), del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el Asociado, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Asociado en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Arrendador se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 6 en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4 en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales	8%	Por la duración del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Por toda la ejecución del convenio

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, deberá radicar las garantías aquí exigidas dentro de dos (02) días hábiles siguiente a la suscripción del presente Convenio, ante la Secretaría de Bienestar Social del Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de asociados y subasociados, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y el asociado serán los asegurados. 2. El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subasociados tendrán la calidad de beneficiarios.

PARÁGRAFO CUARTO: El FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA, se obliga a que en aquellas actividades que implique desplazamiento del personal, se debe realizar en automotores que se encuentren amparados contra todo riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El Asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas por el personal.

Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social

Nombre: JOHANA CAICEDO SINISTERRA

Cargo: Secretaria de Bienestar Social

Dirección: Centro Administrativo Municipal

CAM Torre Alcaldía Piso 5

Teléfono: 8896332 Correo electrónico:
contratacionbienesta@cali.gov.co

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA

Nombre: MARÍA CLEMENCIA RAMÍREZ DE FERNÁNDEZ

Cargo: Gerente

Dirección: CL 8 # 5 - 70 PI 5 OF 503

Teléfono: 5243476

Correo electrónico: fmculturavalle@gmail.com

DÉCIMA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Análisis del sector. 3. Resolución que justifica la contratación directa. 4. Los documentos presentados por el asociado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del convenio, el Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

supervisor del convenio del Distrito de Santiago de Cali, el apoyo a la supervisión, el equipo estructurador y por el representante legal del ASOCIADO o su delegado. Este comité se encargará de evaluar las propuestas económicas o cotizaciones (cuando aplique), realizará el seguimiento al convenio a través de reuniones y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del convenio, el interés general, y estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Teniendo en cuenta que el presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, los documentos anexos, hacen parte integral del expediente electrónico y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del flujo del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

CONTRATANTE

Firmado Electrónicamente

JOHANA CAICEDO SINISTERRA

Secretaria
Secretaría de Bienestar Social

ASOCIADO

Firmado Electrónicamente

MARÍA CLEMENCIA RAMÍREZ DE
FERNÁNDEZ
Representante Legal
FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA
CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE
DEL CAUCA

Proyectó: Andres Quintero Reyes – Abogado contratista
Revisó: Steven Alegrias Bolaños – Abogado contratista
Erika Milena Herazo Flórez- Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión